

Edicto

PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ESCOLAR.

Por Decreto de Alcaldía nº. 2024000825 de fecha 12 de abril de 2024, se aprueba la consulta pública previa para la aprobación del Reglamento de los Premios de Reconocimiento Escolar, cuyas particularidades son las siguientes:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe Tipo de norma: Reglamento.

Situación que se pretende regular: Regulación de los premios de reconocimiento escolar, con el fin de incentivar y reconocer el rendimiento, esfuerzo y la solidaridad y

compañerismo en el alumnado de la etapa de Educación primaria, dentro del municipio de Aspe.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

En fecha 10 de abril la Concejalía de Educación emite Providencia por la que se propone la iniciación de los trámites oportunos para proceder a la aprobación de la regulación que corresponda para el otorgamiento de estos premios.

Como quiera que estos premios son de carácter honorífico, puesto que no conllevan dotación económica ni son a solicitud de los premiados, el instrumento adecuado para su regulación es un Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se considera pues necesaria la aprobación de este Reglamento con el fin de establecer unas normas reguladoras del otorgamiento de estos premios honoríficos, con el fin de incentivar a los alumnos en la etapa de Educación Primaria y fomentar valores más allá de los premios al rendimiento académico.

-OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como queda dicho, el objetivo de la norma es la regulación para el otorgamiento de los premios de reconocimiento escolar del Ayuntamiento de Aspe.

- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de premios sin dotación económica, y sin la previa solicitud del beneficiario, estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que, atendiendo a su carácter, se ha de acudir al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que reconoce en su artículo 189: *“Las Corporaciones Locales podrán*

acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios”.

El artículo 191 concreta: *“Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial”.*

Por último, la aprobación del Reglamento que se plantea no se encuentra incluida, por omisión, en el Plan Anual Normativo 2024, aprobado por Pleno de fecha 31 de enero de 2024, si bien se plantea su tramitación al amparo del artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno: *“Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo”.*

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación del Reglamento de los Premios de Reconocimiento Escolar del Ayuntamiento de Aspe, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias,

que podrán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o a través del Registro de la Sede electrónica, o bien por cualquier otro medio de los que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 16/04/2024 Hora: 12:21:18